

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.993 · 2025

LEY 3993

Boletín Oficial, 10 de febrero de 2026 · 15 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3993

ARTÍCULO 1°. IMPLEMÉNTASE la incorporación de detectores para la medición de monóxido de carbono y gas natural como medida de seguridad esencial en todos los edificios públicos de la Provincia de Santa Cruz.-

ARTÍCULO 2°. El objeto de la presente es la prevención de riesgos para la vida y salud de las y los santacruceños generada por la inhalación e intoxicación de monóxido de carbono y gas natural, evitando siniestros por este tipo de intoxicación.-

ARTÍCULO 3°. ENTIÉNDESE a los fines de la presente: a) artefactos de gas: todo artefacto que utilice gas para realizar la combustión será alimentado por gas natural de red o gas envasado; b) llave disyuntora: dispositivo de detección temprana, interno al artefacto a gas, capaz de medir la concentración de monóxido de carbono, que realice automáticamente el corte del suministro de gas al artefacto ante la presencia de este gas; c) detector de monóxido de carbono: dispositivo de detección temprana, externo al artefacto a gas, capaz de medir la concentración de monóxido de carbono, que emita señales de alerta ante la presencia de gas.-

ARTÍCULO 4°. Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo Provincial determinará la autoridad de aplicación de la presente. La misma establecerá la progresividad y gradualidad de implementación de la presente medida, siendo prioritaria la colocación en establecimientos educativos, hospitales, hogares de adultos mayores, niños y niñas y los que determine la autoridad de aplicación.-

ARTÍCULO 5°. INSTRÚYESE la instalación de detectores de emisión de monóxido de carbono y pérdida de gas licuado en las instalaciones y dependencias dispuestas en lo establecido en el Artículo 4, en forma progresiva hasta cubrir la totalidad.-

ARTÍCULO 6°. READÉCUASE en forma gradual y de acuerdo a lo que se establezca por vía reglamentaria, de los artefactos a gas existentes en edificios públicos, instalando llaves disyuntoras de corte por presencia de monóxido de carbono.-

ARTÍCULO 7°. Concientización y prevención. La autoridad de aplicación difundirá la presente en el marco de una campaña informativa, preventiva sobre la importancia de la prevención de las medidas que tiendan a prevenir intoxicaciones por inhalación de monóxido de carbono y gas natural.-

ARTÍCULO 8°. Capacitación. La autoridad de aplicación deberá capacitar y formar al personal de salud, especializado en emergentología, en la detección y tratamiento, en tiempo y forma, ante eventuales o posibles intoxicaciones de monóxido de carbono.-

ARTÍCULO 9°. Convenios. La autoridad de aplicación celebrará convenios de cooperación con las empresas distribuidoras de gas en el territorio provincial con el objeto de reducir los costos de adquisición de los dispositivos y facilitar su colocación.-

ARTÍCULO 10. Competencias. La autoridad de aplicación deberá arbitrar los medios necesarios para que los organismos de control ejerzan sus competencias y accedan a los recursos pertinentes a los fines de controlar que el proceso de fabricación cumplimente con el protocolo incorporando aquellos dispositivos, además de la readecuación de los establecimientos que ya lo poseen apliquen dichos dispositivos.-

ARTÍCULO 11. Los nuevos establecimientos públicos que se construyan a partir de la promulgación de la presente, deberán contar con los detectores de emisión de monóxido de carbono y pérdida de gas licuado y llaves de corte en los artefactos que se instalen.-

ARTÍCULO 12. FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren pertinentes para el cumplimiento de la presente.-

ARTÍCULO 13. Vigencia. El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente en el término de sesenta (60) días a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 14. INVÍTASE a los Municipios y Comisionados de Fomento a adherir a la presente.-

ARTÍCULO 15. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-



VEREDICTA LEYES

Ley 3993. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).